

Cuarto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Quinto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el anexo que se cita en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Séptimo.—El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo

de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Octavo.—La Institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Noveno.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el anexo que se cita en el apartado segundo.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 7 de febrero de 2006.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

N.º	Prestador	Título	Año	Dimensiones	Materiales/Técnica
1	Musée Picasso, París.	Le Sculpteur.	1931	128,5×96 cm	Óleo/tabla.
2	Musée Picasso, París.	La Lecture.	1932	130×97,5 cm	Óleo/lienzo.
3	Musée Picasso, París.	Un au Bouquet d'Iris et au Miroir.	1934	162×130 cm	Óleo/lienzo.
4	Musée Picasso, París.	Le Nu au Jardin.	1934	162×130 cm	Óleo/lienzo.
5	Musée Picasso, París.	Le Peintre et son Modèle.	1930	23×29 cm	Tinta china/papel.
6	Musée Picasso, París.	Le Peintre et son Modèle devant le Tableau.	1930	23×29 cm	Tinta china/papel.
7	Musée Picasso, París.	Le Peintre et son Modèle.	1930	23×29 cm	Tinta china/papel.
8	Musée Picasso, París.	L'Homme au Mouton.	1942	56×76,7 cm	Grabado.
9	Musée Picasso, París.	Deux Figures.	1933	34,5×47,5 cm	Grabado.
10	Musée Picasso, París.	Etude pour L'Homme au Mouton.	1942	68×44 cm	Tinta china/papel.
11	Musée Picasso, París.	Femme Nue et Etude pour L'Homme au Mouton.	1942	68×44,6 cm	Tinta china/papel.
12	Musée Picasso, París.	Etude pour L'Homme au Mouton.	1942	28,4×21,5 cm	Tinta china/pergamino.
13	Musée Picasso, París.	Etude pour L'Homme au Mouton.	1943	130,5×50,7 cm	Tinta china/papel.

4179

ORDEN CUL/642/2006, de 24 de enero, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala Durán. Subastas de Arte, de Madrid.

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 23 de enero de 2006 en la sala Durán. Subastas de Arte, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 253,00 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos

Madrid, 24 de enero de 2006.—La Ministra, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

3086. «Ditirambo a García Lorca». Buenos Aires: F. A. Colombo, 1939. 65 €.

3277. CUBAS, Manuel. «Los seis cuartos de la Duquesa. Historia casi de ayer». Madrid: Est. Tip. de Ricardo Fé, 1896. 28 €.

3336. Dos cartas mecanografiadas con firma autógrafa de Vicente Blasco Ibáñez, dirigidas a Ramón Velasco y fechadas en los años 1923-24. 160 €.

4180

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para el año 2006 el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.

Por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, se crea el Ministerio de Cultura y por Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, se desarrolla la estructura

básica del mismo, estableciendo las funciones y competencias de sus centros directivos.

Dentro de las funciones que corresponden a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas se encuentran, entre otras, la preparación y ejecución de los programas tendentes a la promoción y difusión nacional e internacional de las letras españolas; la promoción de la lectura mediante campañas de fomento de ésta; la promoción del libro mediante ayudas a la edición y la participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; el estudio y propuesta de actuaciones en relación con la industria editorial y del libro en general; la promoción y ayuda a la creación literaria y a la traducción, mediante convocatoria y concesión de becas, premios y cualquier otro tipo de estímulo; y la elaboración de programas y planes para el fomento y mejora de las bibliotecas.

El desarrollo de estos programas se centra en promocionar aquellas actividades y productos culturales que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario o nacional, o por la generalidad de su contenido, sean representativos de la contribución de la cultura española a la civilización universal. En atención a este carácter, se considera oportuno establecer unos premios en régimen de concurrencia competitiva, que permitan la participación de la sociedad en la realización de las mismas.

Por Orden Ministerial de 1 de junio de 1994 (BOE de 14 de junio de 1994) se regularon los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. El punto primero de esta Orden establece que se convocará anualmente, entre otros, el concurso nacional para seleccionar las Mejores Encuadernaciones Artísticas; y el punto séptimo faculta a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para convocarlo y desarrollar la Orden reguladora.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE de 8 de enero de 2005) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en las citadas Órdenes, convocar el Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas correspondiente al año 2006, para lo cual dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2006, el Concurso Nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.

El objeto de la presente convocatoria es la encuadernación del libro «El mago de Viena», de Sergio Pitó, Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 2005, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la presente Resolución.